



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por ROMERO
SANCHEZ Karla FAU 20537630222
soft
Directora De La Oficina General De
Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.05.2026 18:35:56 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 18 de Mayo del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000126-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Informe N° 000559-2026-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 06 de mayo de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Informe Técnico N° 000022-2026-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 06 de mayo de 2026, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con la finalidad de "establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (...)" siendo el ente rector en nuestro país, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el precitado Decreto Legislativo establece, en su artículo 4, que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; en ese marco, el numeral 9.2 del artículo 9 de la precitada norma establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, entre otras; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el provisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, en el marco del proceso de mejora continua de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento, referidas al componente Administración de Bienes, la Dirección General de Abastecimiento aprueba mediante Resolución Directoral N°0031-2025-EF/54.01, la Directiva N°0008-2025-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, en adelante la directiva, con la finalidad de garantizar su trazabilidad y prevenir o mitigar impactos negativos en el cuidado y protección de la salud humana y del medio ambiente;



Firmado digitalmente por ALCALA
NEGRON Christian Nelson FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.05.2026 18:22:57 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **RET654Z**



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva, señala que, "Los actos de administración o disposición establecidos para la gestión de bienes muebles en el marco de las Directivas que emite la DGA no son aplicables al bien mueble calificado como RAEE".

Que el numeral 6.1 del artículo 6° de la directiva, establece que, *la OCP (Oficina de Control Patrimonial) identifica a los AEE (Aparatos eléctricos y electrónicos) que han alcanzado el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente, con la finalidad de calificarlos como RAEE, y, en consecuencia, proponerlos para baja de tratarse de un bien mueble patrimonial.*

Que, asimismo, el numeral 6.3 del artículo 6° de la directiva, precisa que, si por las características del AEE se requiere de una opinión técnica especializada para su identificación como RAEE, la OCP o el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, puede solicitar la opinión de los órganos o unidades orgánicas especializadas de la Entidad del Sector Público (...). En concordancia, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Cultura, en su artículo 50.- indica que la Oficina de Informática y Telecomunicaciones (OIT), es la encargada de la administración y mantenimiento de los recursos informáticos del Ministerio, así mismo tiene la función de administrar y gestionar la arquitectura tecnológica, bases de datos y portales web de la institución, implementando las medidas adecuadas de respaldo de la información contenida en las mismas.

Que, asimismo, el Ministerio de Cultura, a través de la Directiva N°0002-2023-SG/MC denominada "Procedimiento para el registro, uso adecuado, custodia física y control de bienes muebles patrimoniales de la unidad ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura" aprobado con Resolución de Secretaria General N°000018-2023-SG/MC de fecha 02 de febrero de 2023, en su numeral 6.5.5 dispuso que, *"Las oficinas usuarias de los equipos computacionales, de telecomunicaciones y afines con desperfectos o daños cuyo mantenimiento resulte antieconómico o su reparación resulta onerosa, cualquiera sea su naturaleza, precio, duración o porque se encuentran en desuso por haber sobrepasado su periodo de utilidad, deben ser remitidos a la Oficina General de Administración, acompañando el Informe de diagnóstico emitido por el personal de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, conteniendo información detallada respecto al estado de conservación de los componentes principales involucrados, como tarjeta madre, microprocesador, disco duro, cantidad de memoria, tarjeta de video, tarjeta de red, etc., recomendando mantenimiento preventivo y/o correctivo o la baja del equipo de cómputo por la causal de mantenimiento o reparación onerosa y/o Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE."*

Que, el artículo 7° de la Directiva N°0008-2025-EF/54.01, establece que los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que constituyen bienes muebles patrimoniales, y que han sido calificados como RAEE deben ser dados de baja por causal de RAEE, a fin de que sean descartados o desechados por la Entidad del Sector Público, al haber adquirido la condición de residuos. Una vez que identificado el bien mueble patrimonial como RAEE, la OCP, sustenta la baja por causal de RAEE, mediante informe técnico y la relación detallada de los bienes, conforme al Anexo N° 01 de la Directiva, dicha documentación se remite a la OGA. De ser conforme, la OGA emite la resolución que aprueba la baja, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente que solicita la baja, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 9° de la citada directiva, señala que dentro de los cinco (05) días hábiles, luego de emitida la resolución que aprueba la baja del bien mueble patrimonial calificado como RAEE; la OCP debe iniciar cualquiera de los procedimientos regulados en la Directiva para la donación de los RAEE. Asimismo, precisa que, el bien mueble calificado como RAEE que es objeto de disposición, queda en custodia de la OCP, debiendo de adoptarse las acciones necesarias a fin de conservar su integridad hasta su entrega al donatario. Finalmente, determina que el proceso de donación no debe exceder el plazo máximo de cinco (05) meses



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

contados a partir de la emisión de la resolución de baja o documento que autoriza la disposición.

Que, de conformidad con el procedimiento dispuesto, obra en el presente expediente administrativo los documentos emitidos por las diferentes dependencias de la institución, a través de los cuales han manifestado su pedido de baja de bienes, con la identificación patrimonial de cada uno de ellos, acompañándolos del documento que en los que se establece la evaluación y diagnóstico de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE emitido por la dependencia competente, Oficina de Informática y Telecomunicaciones (OIT), la cual señala que, la denominación RAEE incluye a todos los aparatos eléctricos y electrónicos que se acercan al final de su "vida útil" y pasan a ser residuos, considerando todos aquellos componentes y subconjuntos que forman parte del producto en el momento que se desecha. En ese sentido, los bienes evaluados por esa dependencia, han cumplido su ciclo de vida útil presentando fallos irreparables en sus principales componentes determinando su inoperatividad permanente.

Que, en el marco de lo establecido en la Directiva, que define como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a los AEE que alcanzaron el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente; por lo cual, son descartados o desechados por la Entidad del Sector Público y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles. Se ha identificado en la institución bajo esta premisa, un total de doscientos sesenta y cinco (265) bienes muebles patrimoniales.

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el informe del visto, remite el Informe Técnico N°00022-2026-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial en el cual sustenta la procedencia y recomienda la baja física y contable por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE de doscientos sesenta y cinco (265) bienes muebles patrimoniales, consistente en Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE), que se encuentran en estado de inoperatividad, deteriorados o desgastados por presentar fallas irreparables en sus componentes principales y/o al haber alcanzado o superado el periodo de su vida útil, advirtiéndose que en el expediente obran como sustento los informes técnicos de diagnóstico y evaluación emitidos por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones (OIT), y solicitudes de baja emitidas por las aéreas usuarias, consignando la relación detallada y valorizada de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, ubicados en su mayoría la Sede Central del Ministerio de Cultura así como en las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ica y Madre de Dios, según lo descrito en el Anexo Apéndice que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de RAEE, de doscientos sesenta y cinco (265) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, detallados y valorizados en el Anexo Apéndice, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC; el Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; y la Directiva N°0008-2025-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, aprobada con Resolución Directoral N°0031-2025-EF/54.01;



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la baja física y contable por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de doscientos sesenta y cinco (265) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicados en la Sede Central Lima (149 bienes muebles), en las sedes institucionales ubicadas en la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas (04 bienes muebles), en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash (59 bienes muebles), en la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa (32 bienes muebles), en la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica (20 bienes muebles), y en la Dirección Desconcentrada de Cultura Madre de Dios (01 bien mueble); cuyas denominaciones, detalle técnico, códigos patrimoniales, cuentas y valores contables se encuentran descritos en el Anexo Apéndice, el mismo que forman parte integrante de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a fin de excluirlos de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura, según el siguiente detalle:

CAUSAL DE BAJA: RAEE

Nº ORD.	CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	CANTIDAD	VALORES PATRIMONIO CONTABLE AL 30/04/2026		
				VALOR ADQUISICIÓN S/.	DEPRECIACIÓN ACUMULADA S/.	VALOR NETO S/.
1	1503020101	Máquinas y Equipos de Oficina	12	62,377.26	61,503.62	873.64
2	1503020301	Equipos Computacionales y Periféricos	60	144,989.00	144,058.31	930.69
3	1503020303	Equipos de Telecomunicaciones	40	80,047.77	70,259.41	9,788.36
4	1503020901	Aire Acondicionado Y Refrigeración	3	7,336.09	7,333.09	3.00
5	1503020902	Aseo, Limpieza Y Cocina	2	1,547.00	1,545.00	2.00
6	1503020999	Maquinarias, Equipos y Mobiliario de otras instalaciones	1	8,990.74	8,989.74	1.00
Total de bienes muebles de Activo Fijo:			118	S/ 305,287.86	293,689.17	S/ 11,598.69
7	91050301	Maquinaria y Equipo No Depreciables	147	S/ 29,969.75	0.00	S/ 29,969.75
Total de bienes muebles No Depreciables:			147	S/ 29,969.75	S/ 0.00	S/ 29,969.75
TOTAL BIENES MUEBLES PATRIMONIALES:			265	S/ 335,257.61	S/ 293,689.17	S/ 41,568.44

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento a través de la Coordinación de Control Patrimonial, gestione dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la publicación de dicha resolución y la relación de los bienes calificados como RAEE en el portal web del Ministerio de Cultura, consecuentemente remita la invitación por correo electrónico a todos los Sistemas de Manejo de RAEE que se encuentren autorizados para recibir donaciones de bienes muebles calificados como RAEE, conforme a la relación publicada en la sede digital del MINAM.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 4.- PUBLICAR, la presente resolución y su Anexo 01, en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

KARLA ROMERO SANCHEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA